

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 11 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial aportó constancia del diligenciamiento de la notificación que realizó a la parte demandada, sin embargo no adjuntó copia de la comunicación remitida para poder conocer el contenido de esta; adicionalmente aporta certificado de tradición del inmueble en el que consta la inscripción de la demanda. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00338-00.
EJECUTIVO HIPOTECARIO BANCO DAVIVIENDA S.A.
VS GOMEZ SANTACRUZ LEYDI JHOANA**

Candelaria, Valle, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede y la certificación de la entrega de la notificación se encuentra que no se trajo la comunicación que adjuntó junto con el envío, esto para confirmar que se encuentra ajustado a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. y del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual se dispondrá requerir al togado para que arrime el documento en comentario.

Revisado el certificado de tradición expedido por la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V)**, mediante el cual informan la inscripción de la medida de embargo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 Inciso 3 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 37 a 40 y 595 Ibidem, se comisionará para la práctica de la diligencia de secuestro a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMELO DE CANDELARIA (V)**. De acuerdo con lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

PRIMERO: REQUIÉRASE al togado para de cumplimiento a lo mandado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: COMISIONASE a la Inspección de Policía del Corregimiento de El Carmelo de Candelaria – Valle del Cauca, a quien

se le enviará el respectivo Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-222159** de propiedad de la demandada **GOMEZ SANTACRUZ LEYDI JHOANA**, ubicado en la Casa 2ª Bifamiliar 2 Mz A6, Urbanización Manzanares de Ciudad del Valle.

TERCERO: Se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELEZ** y se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico jazsol60@hotmail.com, a quien se le libraré por el comisionado la comunicación haciéndole saber su nombramiento.

CUARTO: Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.284,20 X 7) MCTE.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU
CANDELARIA VALLE**

En Estado No. 190 de hoy noviembre 12 de 2021

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE

DESPACHO COMISORIO No. ____.-

RADICADO: 761304089-001-2020-00338-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE CANDELARIA (VALLE)**

HACE SABER:

**A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE EL CARMELO
DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

Que dentro del litigio que más adelante se indica, se dictó auto del _____, cuyo contenido para lo de su interés me permito transcribir:

“...**SEGUNDO: COMISIONASE** a la Inspección de Policía del Corregimiento de El Carmelo de Candelaria – Valle del Cauca, a quien se le enviará el respectivo Despacho Comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula inmobiliaria No. **378-222159** de propiedad de la demandada **GOMEZ SANTACRUZ LEYDI JHOANA**, ubicado en la Casa 2ª Bifamiliar 2 Mz A6, Urbanización Manzanares de Ciudad del Valle. **TERCERO:** Se designa como Secuestre al Doctor **JAMES SOLARTE VELEZ** quien se puede ubicar en la Calle 6 No. 8 – 10 de Pradera – Valle del Cauca, teléfonos Nos. 3154621650 – 3113121710, correo electrónico **jazsol60@hotmail.com**, a quien se le libraré por el comisionado la correspondiente comunicación haciéndole saber su nombramiento. **CUARTO:** Fijar los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la suma equivalente a siete (07) salarios mínimos legales diarios vigentes (30.284,20 X 7) MCTE ”

Asunto:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA. (NIT. 900.485.169-1)

Apoderado: HECTOR CEBALLOS VIVAS (C.C 94.321.084 Expedida en
Palmira (V) y L.T. No. 11.976 del C.S.J

DEMANDADOS: HECTOR HARY CUBIDES VIVEROS (C.C 16.674.097)
DERLY ANTE GONZALEZ (C.C 31.978.529)

RADICACIÓN: 761304089001-2020-00338-00

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS BIENES

Secuestro del **BIEN INMUEBLE** embargado por este Despacho con las siguientes características: Matrícula inmobiliaria No. **378-222159** de propiedad de la demandada **GOMEZ SANTACRUZ LEYDI JHOANA**, ubicado en la Casa 2ª Bifamiliar 2 Mz A6, Urbanización Manzanares de Ciudad del Valle.

Para que sea debidamente diligenciado se libra el presente DESPACHO COMISORIO al día_____.

Atentamente,

MONICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria